

## RESOLUCION GERENCIAL N° 090 -2019-GDETT-MPC.

Cañete, 04 de Febrero del 2019.

## LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, TERRITORIAL Y TURISTICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIÁL DE CAÑETE;

VISTO; El Expediente N° 11923-18 de fecha 10.12.18 presentado por MARIA ISABEL CONTRERAS CALDERON con dirección en Urb. Los Cipreces Mz. J1 Lote № 16-Calle Los Pinos-Distrito de San Vicente de Cañete, sobre Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitiva. CONSIDERANDO;

Que, mediante Expediente N° 11023-18 de fecha 10.12.18 presentado por MARIA ISABEL CONTRERAS CALDERON solicita Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitiva para desarrollar la Actividad: RESTAURANTE en el local ubicado en Urb. Los Cipreces Mz. J1 Lote Nº 16 del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, en un Area de 40.50 m² (primer piso).

Que, conforme a lo aprobado por la Ordenanza N° 005-2017-MPC de fecha 31.01.17 y publicado el 09.03.17 en el Diario Oficial El Peruano, es competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico el otorgamiento de la Licencia Municipal de Funcionamiento y otras Autorizaciones Municipales.

Que, la Sub Gerencia de Catastro mediante Informe Nº 0024-2019-JGMM-SGPM-MPC, señala que según el Plano de Zonificación de Usos de Suelo el giro es de uso permitido para RESTAURANTE le corresponde la Zonificación RDM-Residencial Densidad Media) por tanto es COMPATIBLE.

Que, revisado el presente Expediente la Administrada cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 009-2012-MPC, que aprueba el Reglamento de Ordenanza y Regula el Procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el Distrito de San Vicente de Cañete, siendo el monto por la Tasa de Licencia de Funcionamiento Definitiva, el mismo que asciende a s./ 186.36 nuevos soles.

Que, obra en autos el Certificado de Inspección Tècnica de Seguridad en Edificaciones Bàsica Ex Post Nº 0128-2018, otorgado Maria Isabel Contreras Calderón para desarrollar la actividad RESTAURANTE, en un área de 40.50 m2 (primer piso), vigente desde el 31 de Octubre del 2018 al 31 de Octubre del 2020.

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la autoridad municipal puede ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de Establecimientos o Servicios cuando su funcionamiento está legalmente prohibido o constituye peligro o riesgo para la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. ...///

Que, conforme lo prescrito en el D.S. Nº 058-2014-PCM que "Aprueba el Reglamento de Inspecciones Tècnicas de Seguridad en Edificaciones" señala que el Art. 1º de la Constitución Política del Perù reconoce como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que implica è involucra la defensa de su integridad física.

Que, conforme lo previsto en el CAPITULO XII-DE LA FISCALIZACION POSTERIOR Y CONTROL de la Ordenanza Nº 09-2012-MPC, Art. 44º Inc. b) y c) señala que la Municipalidad a través de las áreas competentes debe vigilar el cumplimiento de lo establecido en dicha Ordenanza durante el desarrollo de sus actividades, asì como vigilar permanentemente a los establecimientos existentes dentro de su jurisdicción territorial principalmente de atención al público, para que cumplan con las condiciones de seguridad, sanidad y demás exigidas al otorgarle la Licencia de Funcionamiento con el propósito de garantizar una adecuada prestación del servicio.

Estando a lo expuesto, en cumplimiento a la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y con las facultades otorgadas;

## SE RESUELVE;

ARTICULO 1°.- OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Vigencia Definitivo, solicitada con Expediente N° 11923-18 de fecha 10.12.18 por MARIA ISABEL CONTRERAS CALDERON para realizar la actividad: RESTAURANTE en un Area de 40.50 m2 ubicado en el local de Urb. Los Cipreces Mz. J1 Lote Nº 16 de la Jurisdicción de San Vicente-Cañete.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria realizar las labores de Fiscalización, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del titular de la Licencia de Funcionamiento, conforme a Ley en cumplimiento del Art. 13° de la Ley N° 28976.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución a la Administrada. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. DAVIDE. MENDOZA BERROCAL
GENENTE DE DESARROLLO ECON TERRITORIAL Y TURISTICO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARETE